

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.115/2018 y Expediente N° D-89.364/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.115 de fecha 09 de noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 151 para el día 23 de noviembre de 2018 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE Y POLLO PARA SER ENTREGADO EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2018;

Que por Acta N° 25 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "PROVEER S.A.", CUIT N° 30-70891058-5, por la suma total de \$ 1.584.750,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 151 llevada a cabo el día 23/11/2018 a las 13:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2018, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma PROVEER S.A., CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533, de la Localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "CARNE Y POLLO PARA SER ENTREGADO EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.584.750,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

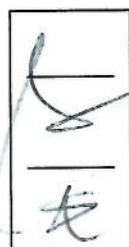
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.



ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal